

REF.: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS DE MAYORES
DTE: DAYANA GILMA SCARPATI LOPEZ
DDO: JORGE ENRIQUE PADILLA RODRIGUEZ
RAD: 2022_00012_00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

22-FEB-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, PRESENTARON DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES, EN CALIDA DE COMPAÑERA PERMANENTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 1 ARCHIVO EN FORMATO PDF, LOS CUALES CONTIENEN LA DEMANDA CON LOS ANEXOS Y LA MEDIDA CAUTELAR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE APORTA A LA DEMANDA EL ACTA DE CONCILIACIÓN QUE DECLARA LA AEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL Y EL ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL QUE ACUERDA EL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL APODERADO SOLICITA MEDIDA CAUTELARES DEL 50% SOBRE LA PENSIÓN DEL DEMANDADO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDANTE NO CUMPLE CON LA CARGA DE REMITIR LA DEMANDA AL DEMANDADO, PREVIAMENTE A SU INTERPOSICIÓN POR SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR PREVIA.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF.: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS DE MAYORES

DTE: DAYANA GILMA SCARPATI LOPEZ

DDO: JORGE ENRIQUE PADILLA RODRIGUEZ

RAD: 2022_00012_00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 038 I TRIMESTRE 2022

La señora **DAYANA GILMA SCARPATI LOPEZ** en calidad de compañera permanente presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través de apoderado judicial en contra del señor **JORGE ENRIQUE PADILLA RODRIGUEZ**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria surgida desde el cinco (5) de febrero de 2021 por valor de \$ 694.752.45, dejándolas de cumplir desde el mes de mayo de 2021 ascendiendo a un total de nueve millones ochenta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos con siete centavos (\$ 9,088,831.07), por concepto de cuotas dejadas de cancelar las cuales el presunto deudor moroso no ha cumplido en la forma como fue pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante la Casa de Justicia en Santa Marta, Magdalena, el 21 de enero de 2018, así:

| Concepto | Mes | Año | Mesada pensional | Salud | 35% de la Mesada pensional |
|------------------------|------------|------------|-------------------------|-------------------|-----------------------------------|
| C. Alimentos Mensuales | Mayo | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 694.752.45 |
| C. Alimentos Mensuales | Junio | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 694.752.45 |
| Prima de Junio | Junio | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 1,398,504.9 |
| C. Alimentos Mensuales | Julio | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 694.752.45 |
| C. Alimentos Mensuales | Agosto | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 694.752.45 |
| C. Alimentos Mensuales | Septiembre | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 694.752.45 |
| C. Alimentos Mensuales | Octubre | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 694.752.45 |
| C. Alimentos Mensuales | Noviembre | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 694.752.45 |
| Prima de Noviembre | Noviembre | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 1,398,504.9 |
| C. Alimentos Mensuales | Diciembre | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 694.752.45 |
| | | | | Total 2021 | \$ 8,355,029.4 |
| C. Alimentos Mensuales | Enero | 2022 | \$ 2,382,478.00 | \$ 285,900.00 | \$ 733,802.3 |
| | | | | Total 2022 | \$ 733,802.3 |

Total, adeudado: \$ 9,088,831.7

Por tanto, se procederá a librar mandamiento ejecutivo por la deuda reconocida y por las cuotas alimentarias con sus respectivos incrementos.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar previa con el fin que decrete el embargo y retención en cuantía equivalente al 35% del salario devengado o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba el señor **JORGE ENRIQUE PADILLA RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. N° 6.858.689, como pensionado de COLPENSIONES, no existiendo disposición legal que prohíba lo requerida y en atención a lo reglado en el numeral 5 del artículo 134 de la ley 100 de 1993 en concordancia con lo reglado en el artículo 593, Num. 9 del C.G del P.

El mandamiento se notificará personalmente a la ejecutado, en la forma ordenada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que tiene (5) cinco días para pagar la deuda (art. 431 Código General del Proceso) y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (núm. 2° art. 442 del Código General del Proceso).

Los términos corren paralelos, a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO. -Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra el señor **JORGE ENRIQUE PADILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. N°6.858.689, a favor de **DAYANA GILMA SCARPATI LOPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

| Concepto | Mes | Año | Mesada pensional | Salud | 35% de la Mesada pensional |
|------------------------|------------|------|------------------|-------------------|----------------------------|
| C. Alimentos Mensuales | Mayo | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 694.752.45 |
| C. Alimentos Mensuales | Junio | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 694.752.45 |
| Prima de Junio | Junio | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 1,398,504.9 |
| C. Alimentos Mensuales | Julio | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 694.752.45 |
| C. Alimentos Mensuales | Agosto | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 694.752.45 |
| C. Alimentos Mensuales | Septiembre | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 694.752.45 |
| C. Alimentos Mensuales | Octubre | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 694.752.45 |
| C. Alimentos Mensuales | Noviembre | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 694.752.45 |
| Prima de Noviembre | Noviembre | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 1,398,504.9 |
| C. Alimentos Mensuales | Diciembre | 2021 | \$ 2,255,707.00 | \$ 270,700.00 | \$ 694.752.45 |
| | | | | Total 2021 | \$ 8,355,029.4 |
| C. Alimentos Mensuales | Enero | 2022 | \$ 2,382,478.00 | \$ 285,900.00 | \$ 733,802.3 |
| | | | | Total 2022 | \$ 733,802.3 |

Total, adeudado: \$ 9,088,831.7

SEGUNDO. Por los intereses legales, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

TERCERO: Por las cuotas alimentarias mensuales que se causen en lo sucesivo con sus respectivos incrementos.

CUARTO: Notificar esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (5) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO sobre el 35% del salario devengado o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba el señor **JORGE ENRIQUE PADILLA RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. N° 6.858.689, mayor de edad, como pensionado de COLPENSIONES.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a la apoderada de la parte demandante, SHARON KATHERINE TORRES HARVEY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.953.853 de Santa Marta (M), y T.P. No. 344548 del C.S. de la J, para los fines expuestos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

| |
|---|
| REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE |
| ESTADO ELECTRONICO No 014 |
| Fecha 28-FEB-2022 |
| El presente estado electrónico es notificado en: |
| http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife |
| Fijado a las 8:00a.m |
|  ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ SECRETARIA |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF.: PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS DE MAYORES

DTE: DAYANA GILMA SCARPATI LOPEZ C.C. No. 57.290.887

DDO: JORGE ENRIQUE PADILLA RODRIGUEZ C.C. N° 6.858.689

RAD: 47_798_40_89_001_2022_00012_00

OFICIO No. 061

**SEÑOR:
COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
E.S.D.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 25 de febrero de 2022, por medio del cual se dispuso:

“(…) : QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO sobre el 35% del salario devengado o por devengar, además de sus salarios adicionales de junio y diciembre de cada año, y demás emolumentos que reciba el señor **JORGE ENRIQUE PADILLA RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. N° 6.858.689, mayor de edad, como pensionado de COLPENSIONES.

En consecuencia procédase a realizar los respectivos descuentos constituyéndolo en depósito judicial en la cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado de Tenerife, Magdalena, No. de cuenta bancaria: 477982042001, a favor de la señora **DAYANA GILMA SCARPATI LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 57.290.887 por concepto de cuota alimentaria, código 06.

Una vez constituidos deberá informarlo al Juzgado.

Se anexa a la presente en formato PDF:

AUTO
OFICIO

ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ

SECRETARIA